



SELO CUARTO, VEINTE
MAY A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

en Justicia pidiendo lo conducente, y se un loq. Uera enten
dido, y protestando la diligenzia de Amosonamiento en
el caso de non tardia para hallante presente a ella, la
parte de esta Ciudad, y quando se veni figue nombrada
por Comisario para q. concurren a lo q. d. n. Mathes
Zorally Per. al citado Procurador Sindico General
y d. n. Jofe Blanes Jurado, a quien en da Comision
poder y facultad para q. paren al otio, y nombren lo
Perito que fueren de oua satisfacion y conozimient
en el terreno, procedien y contradigan a nombre de el
Publico lo q. le fuere personal, y a las realia de
esta Ciudad: Y lo q. d. n. que se ofrescan los Libra de de
luego de la parcia de lo eventual, señalada por el
Real Consejo para esta y otras causas en que ven
can lo d. n. de este Comon y beneficio; Parando de teri
monio de esta resolusion a la Junta de Propio y Arvicio
para q. igualmente lo execute.

A lo p. n. sobre q.
se guarde el Estado
de dichos calpo a
lo q. d. n. eler...

Viase una Real Provision de d. n. y señores de la sala de
Mios calpo de la r. Chancilleria de Granada, expedida en ella a
veinte y uno del proximo Febrero, respiciada de d. n. Fernando de
Alcava Calderon Borivano de Camara, ganada a inmania de
d. n. Juan Miele y d. n. Juan Miele de hermanos de d. n. y d. n. el
primero de esta Ciudad, y el segundo de la de Palencia; Por lo q.